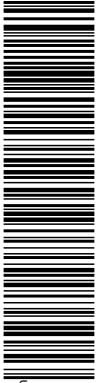


DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de Septiembre de 2021

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

- Dña. Carmen Yáñez Quirós
- D. Julio César Fuster Flores
- Dña. Silvia Fernández Gómez
- Dña. Laura Guerrero Moriano
- D. Manuel Jesús Martínez Campos
- Dña Catalina Alarcón Frutos
- Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

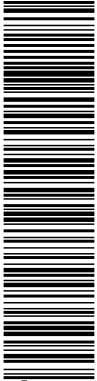
En Mérida a trece de Septiembre de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General Accidental del Pleno, D. José Ángel Rodríguez Jiménez, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Excusa su ausencia el Sr. Concejel D. Felipe González Marín.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 35 minutos, y, asimismo, declarada la urgencia por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda tratar los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206086 5KZG4-EERVJ-5G88X) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE ACTA ANTERIOR.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 02 de Septiembre de 2021, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BANDAS DE MÚSICA LOCALES DE MÉRIDA, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Silvia Fernández Gómez, se presentan para su aprobación, si procede, las bases que han de regir el *CONCURSO DE BANDAS DE MÚSICA LOCALES DE MÉRIDA, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021*.

Siendo las mismas las que a continuación literalmente se transcriben:

BASES I FESTIVAL DE BANDAS LOCALES METAL-ROCKEL

EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS FINALIZA A LAS 15.00 HORAS DEL PRÓXIMO 22 DE SEPTIEMBRE .

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mérida organiza el I Festival de bandas locales de heavy- metal-rock de Mérida LONG PLAY, que tendrá lugar el próximo 15 de octubre en el Acueducto de los Milagros, con el objetivo de impulsar y difundir la música de los grupos locales.

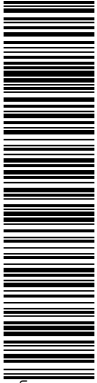
¿CÓMO PARTICIPAR?

Aquellos grupos de música y/o artistas interesados/as en participar deberán presentar sus propuestas a la convocatoria pública que estará abierta hasta el 22 de septiembre de 2021 a las 15.00 h. Mediante formulario on line que aparecerá en la web municipal www.merida.es

CONDICIONES:

- *Sólo se podrán presentar artistas locales residentes en Mérida, o grupos en los que al menos un miembro del grupo deberá estar empadronado en esta ciudad.*
- *Se aceptan únicamente propuestas de estilos y géneros musicales los estilos y géneros musicales heavy, metal y rock.*
- *Los grupos participantes deberán estar en disposición de emitir facturas para la percepción del pago en concepto de caché, ya sea como empresa, como asociación o en cualquiera de las modalidades que permite la legislación vigente. Para ello, presentarán previamente C.I.F. y, en su caso IVA correspondiente.*
- *Los grupos participantes deberán renunciar a cobrar los derechos de autor. La gestión y pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores, si se diese el caso, correrán a cargo de cada grupo, no haciéndose responsable ni la organización del estival, ni el Ayuntamiento de Mérida. A tal fin así se consignará en un contrato de interpretación o actuación musical.*
- *Cada grupo seleccionado actuará un máximo de 45 minutos.*
- *Los grupos seleccionados deberán disponer de los instrumentos musicales necesarios para sus actuaciones y actuarán con un backline y una batería puesta por la organización.*
- *La hora de actuación la asignará la organización.*
- *La prueba de sonido, en caso de haberla, será asignada también por la organización.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDC4B4C0363992E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

SELECCIÓN:

• La selección, hasta un máximo de 7 artistas/grupos la realizará un grupo de expertos con experiencia en el sector de la Música, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

* Se valorará muy positivamente la propuesta de estreno de un espectáculo o disco nuevo.

- Se valorará la identidad propia, el riesgo artístico y la trayectoria del artista/banda.
- Se valorará el grado de innovación artística.
- Se valorará la música de creación propia.
- Se valorará el material promocional presentado: dossier, fotos, videos, rrrs, etc.
- Se tendrá en cuenta que la mayoría o totalidad de sus componentes demuestren su residencia en la ciudad de Mérida, dado el carácter local de este concurso.

COMPROMISO DE LAS PARTES:

Organización:

- Pagar un caché establecido en función del número de componentes (200 euros por músicos con impuestos incluidos y hasta un máximo de 1.200 euros por banda /grupo).
- Proporcionar la infraestructura técnica necesaria para el correcto desarrollo del concierto.

Artista/Gruposelccionado:

◦ Cumplimentar el formulario de inscripción y enviar toda la información y documentación requerida por la oficina técnica de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, en el plazo establecido. A TAL FIN, SE DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DEL GRUPO, CON EL QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS COMUNICACIONES PRECISAS.

- Tener disponible las fecha 15 de octubre de 2021.
 - Disponer de los instrumentos musicales necesarios para sus actuaciones, excepto el backline y una batería puesta por la organización.
 - Presentar al Festival, el mismo espectáculo en todas sus condiciones y reparto que se ha reflejado en la solicitud; de no ser así, se podrá anular el acuerdo establecido.

▪ Aportar los soportes publicitarios necesarios para la correcta difusión del grupo o artista presentado, en los plazos previstos.

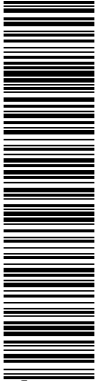
◦ ASUMIR Y ABONAR EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE la entidad de gestión correspondiente (SGAE u otra), pueda facturar:

DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Los grupos y/o solistas profesionales interesados/as en presentar una propuesta artística deben rellenar y enviar el siguiente formulario:

- * NOMBRE DEL ARTISTA O GRUPO.
- * DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.
- * GÉNERO O ESTILO:
- * TELÉFONO:
- * EMAIL:
- * WEBSITE DEL GRUPO O ARTISTA:
- * COMPONENTES
- Nombres y apellidos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265986 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4B4C0363992E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- Lugar de residencia:

* TRABAJOS EDITADOS:

* DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA MUSICAL (MÁX. 200 PALABRAS):

* ENLACES A VÍDEO O MÚSICA DEL ARTISTA/GRUPO (WEB/YOUTUBE/VIMEO O SIMILAR)

* ENLACES A ACTUACIONES EN DIRECTO DEL ARTISTA/GRUPO (WEB/YOUTUBE/VIMEO O SIMILAR)

La inscripción implica la aceptación de los compromisos y criterios de selección, valoración del jurado que suscito a estas bases reguladoras tendrá autonomía en dicha selección y programación . Todas las propuestas serán estudiadas y valoradas, notificando a los artistas o grupos el estado de las mismas cuando concluyan los procesos de selección y diseño de la programación. Una vez seleccionada la propuesta artística, no podrá modificarse el número de componentes.

Corresponde al Jurado completar e interpretar las presentes bases, cuyos acuerdos al respecto son inapelables.

El Tribunal de selección de las bandas estará compuesto por:

1. Experto del mundo de la Música Heavy- Metal –Rock de la Ciudad de Mérida.
2. Un representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Un docente de alguna Escuela de Música Local.
4. Un representante de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mérida..
5. Un periodista o experto en comunicación, relacionado en este mbito musical.

Todas aquellas propuestas inscritas correctamente recibirán un correo electrónico confirmando su inscripción.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

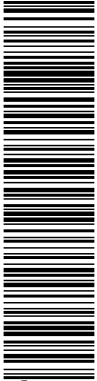
Primero.- Aprobar las *BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BANDAS DE MÚSICA LOCALES DE MÉRIDA, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021*, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Municipal de Cultura la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones y notificaciones procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2021 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL POR UN IMPORTE DE 24.000,00 EUROS.-

DOCUMENTO Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265986 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por la Sra. Concejala Delegada de Diversidad Funcional, Dña. Susana Fajardo Bautista, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, la Inclusión social de las personas con diversidad funcional es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

Asimismo indica, que el Artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social .

De otro lado, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ..., a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente ...

Dado que el ayuntamiento de Mérida, a través de su Delegación de Diversidad funcional e inclusión, elaboró un estudio y publicó en 2019 un Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad, detectando la necesidad de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la Vida independiente.

Siendo voluntad del equipo del gobierno municipal actual apoyar iniciativas y/o colaborar en el mantenimiento de proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con diversidad intelectual, es por lo que se solicita la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de esta convocatoria, por un importe total de 24.000,00 euros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

Primero.- Aprobar las *BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2021 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL* trascritas literalmente a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2021 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000, 00 EUROS. -

INTRODUCCIÓN / JUSTIFICACIÓN.

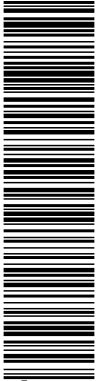
La Inclusión social de las personas con diversidad funcional es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

*El Artículo 14 de la **Constitución Española** dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer **discriminación alguna** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o **cualquier otra condición o circunstancia personal o social.***

*El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ..., a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y **la vida independiente** ...*

*El ayuntamiento de Mérida, a través de su Delegación de Diversidad funcional e inclusión, ha elaborado y publicado en este año 2021 el **II Plan Integral de Inclusión de Personas con Diversidad***

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2869886 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Funcional, en el que se establece el compromiso de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la Vida independiente, de acuerdo con las necesidades detectadas en el I Plan Integral de Personas con Discapacidad, que finalizó su vigencia en el año 2019.

Siendo voluntad del equipo del gobierno municipal actual apoyar iniciativas y/o colaborar en el mantenimiento de proyectos **que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental**, es por lo que se publica esta convocatoria.

Objeto y finalidad de las subvenciones.

Artículo 1. Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones para aquellos proyectos que promuevan, desarrollen y/o mantengan viviendas y actuaciones dirigidas a procurar una vida autónoma a personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental, promocionándoles los apoyos necesarios y suficientes con la finalidad de que puedan desarrollar un proyecto independiente de vida, de manera que estas personas puedan decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, facilitándoles el libre desarrollo de la personalidad.

Normativa aplicable.

Artículo 2.

Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, en la respectiva convocatoria, resolución de concesión y normativa interna de ayudas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, publicada en el BOP de Badajoz el 22 de junio de 2010, y cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Beneficiarias.

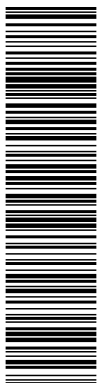
Artículo 3.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede social en Mérida y desarrollando sus actividades en dicho término municipal, contemplen entre sus objetivos proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión de personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental.

Estas Asociaciones y Entidades en general deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Mérida.

Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 4.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 286086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0913EA9DCDC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Regulatorias y las correspondientes convocatorias.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, siendo la convocatoria publicada en la web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo para la presentación de las solicitudes será como máximo de 15 días naturales desde que se publique la convocatoria correspondiente. De igual forma, el periodo subvencionable se señalará en la convocatoria. La solicitud se formalizará en conforme al Anexo I de estas bases, que podrán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento, o bien, una vez que esté disponible, telemáticamente a través de la plataforma que al efecto disponga el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Junto a la solicitud, que deberá contener una dirección de e-mail, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Se presentará un proyecto que **deberá incluir explícitamente el destino que se le dará a la subvención**, de acuerdo con lo establecido en estas bases.*
- *Una copia de los Estatutos de la Asociación, en el supuesto de que no estén registrados en el Ayuntamiento.*
- *Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.*
- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de impuestos municipales o, en su caso, autorización para que se puedan consultar dichos requisitos.*

Caso de presentarse la solicitud incompleta o faltaran datos o documentos solicitados, se concederá plazo de diez días para subsanar:

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la web municipal, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración, para el que el Órgano Instructor las trasladará para su evaluación.

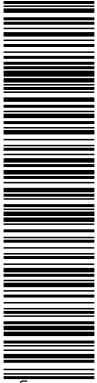
La Comisión de Valoración y Seguimiento, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, La Comisión de Valoración y Seguimiento, previo informe favorable de la Intervención, remitirá una propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, por conducto de la Delegada de Diversidad Funcional e Inclusión.

En el supuesto de que se liberasen fondos procedentes de la renuncia de alguna Entidad beneficiaria de una subvención o por no acreditar adecuadamente su condición de beneficiaria, se asignarán los fondos liberados, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria a las solicitantes siguiente, en orden de su puntuación respecto a la última beneficiaria a la que se ha concedido una subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Badajoz.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF019EA9DCDEC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva se publicará en las páginas web, y se notificará individualmente a las beneficiarias.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5.- Comisión de valoración y seguimiento-

Estará formada por:

Presidente/a: *concejala delegada de Diversidad Funcional e Inclusión o persona en quien delegue.*

Vocales: *Una persona en representación de la Delegación Municipal de Diversidad Funcional e Inclusión y una persona del Servicio de Intervención Municipal*

Secretario/a. *Una persona Delegación Municipal de Diversidad Funcional e Inclusión*

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. El secretario/a y los Asesores/as tendrán derecho a voz, pero no a voto.

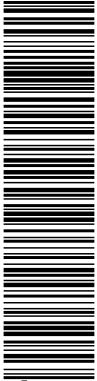
Las funciones de la Comisión de valoración serán las siguientes:

-Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional.

-Petición de los informes que estime necesarios.

-Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0913EA9DCDEC4B4C0363992E078170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Criterios de evaluación.

Artículo 6.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 40 puntos, según la tabla, serán directamente excluidas:

Criterio	Ponderación
Contratación de personas que realizarán la función de apoyo en el entorno para facilitar el proyecto de vida de las personas con diversidad funcional-intelectual beneficiarias de estas ayudas. 10 puntos por cada persona contratada a tiempo completo con una duración de, al menos, 6 meses.	hasta 20
Obras y mejoras ergonómicas en las viviendas destinadas a las personas que habiten la vivienda	hasta 10
Experiencia en proyectos semejantes para los que se solicita la subvención	hasta 10
Proyectos que beneficien a más de 6 personas	hasta 20
Proyectos que beneficien de 3 a 6 personas	hasta 10
Puesta en marcha de nueva vivienda	hasta 20
Puesta en marcha de nueva vivienda de entrenamiento	hasta 10
Total.	100

Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

Artículo 7.- La subvención será un porcentaje de la cantidad que se destine en cada convocatoria calculado de acuerdo al baremo del art. 6 de estas bases.

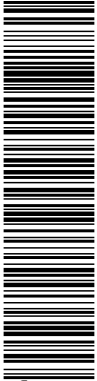
Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en particular, se financiarán gastos de alquiler de vivienda, suministros de agua, gas y electricidad; e obras de adecuación de espacios, mantenimiento de vivienda cedida, propiedad de la asociación o en régimen de alquiler; y contratación de personal de apoyo-asistente personal.

Justificación de la realización del proyecto o actuación y pago de la subvención. Artículo 8.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

1. Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de subvención deberán ser realizados entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021 en los años para los que se conceda la subvención. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de presentación de la documentación, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del periodo justificado. La emisión de los justificantes de pago

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF019EA9DCDEC4B4C0363992E078170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

también estará sujeta a dicha limitación temporal. Por tanto, el periodo de elegibilidad de los gastos será del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la subvención de forma electrónica. La documentación deberá presentarse a la finalización del proyecto o actividad, o en su caso, antes del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario.

El plazo para la justificación será de máximo tres meses y la forma mediante cuenta justificativa

Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los apartados anteriores, se podrán realizar las correspondientes comprobaciones técnico-económica y física. Estas comprobaciones se harán conforme con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, para lo que se exigirán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se procederá bien a la reducción de la subvención concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas o bien a la revocación total de la subvención si se entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento de los fines para los que fue concedida.

El pago de la subvención será el primer 50% en el momento de la concesión por la Junta de Gobierno Local y el segundo 50% a la entrega de la justificación total de la subvención concedida.

Compatibilidad con otras ayudas.

Artículo 9.

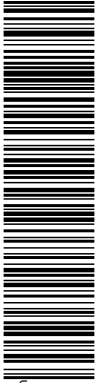
Serán compatibles con la percepción de ayudas para la misma actuación financiadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que no impliquen sobrefinanciación de la actividad. A tal efecto la Entidad beneficiaria deberá declarar si tiene concedidas otras ayudas destinadas a la misma actividad subvencionada mediante las presentes bases.

Criterios de graduación de incumplimientos.

Artículo 10.

En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295986 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0913EA9DCDC4B4C0363992E078170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada exclusivamente por la cuantía correspondiente al importe no justificado.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Reglamento General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable podrá dar lugar a la retirada la subvención concedida.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, o la concurrencia con otras ayudas para la misma actividad, supondrá la reducción de las cantidades desviadas, o aportadas por terceros.

***Disposición adicional.** - Se convoca para el ejercicio de 2021, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes y documentación acompañatoria en el plazo de 15 días desde que se publiquen las presentes bases en el B.O.P. de Badajoz."*

Segundo.- A tal efecto aprobar un gasto por un importe total de 24.000,00 EUROS.

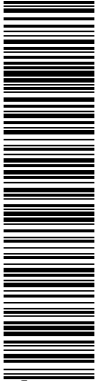
Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Diversidad Funcional e Inclusión, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y BIBLIOTECAS CON OBJETO DE INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XL EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO, 2021.

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Bibliotecas, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de Agosto de 2021, mediante la que se acuerda la concesión de una subvención directa, por importe de 5.000, al Ayuntamiento de Mérida, para la celebración de la XL Edición de la Feria del Libro 2021; concretamente para sufragar los gastos de las actividades literarias "Encuentros con Escritores".

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285086 5KZG4-EERVJ-5G88X) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Con base en lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local se acuerde la aceptación, si procede, de dicha subvención, así como el compromiso por parte de este Excmo. Ayuntamiento de asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Consejería de Cultura (5.000 €) y el conste total de la actividad (12.832,50 €)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida, por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, mediante resolución de fecha 26 de Agosto de 2021, por importe de 5.000, con destino a la celebración de la XL Edición de la Feria del Libro 2021; concretamente para sufragar los gastos de las actividades literarias “Encuentros con Escritores”.

Segundo.- Aprobar un gasto por la diferencia entre el importe de dicha subvención (5.000 €) y el coste total de dicha actividad (12.832,50 €)

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Cultura la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTO DE DESTINO SOLICITADO POR D. JOSÉ FERNÁNDEZ AULLOL

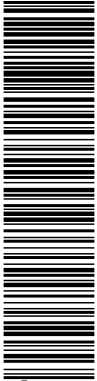
Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se presenta la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 22 de Junio de 2011, D. José Fernández Aullol es declarado en situación administrativa de Servicios Especiales conforme a lo contemplado en el Art. 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 27 de Junio de 2011, tras acuerdo plenario de 22 de Junio, se procede a Resolver por parte de la Alcaldía de Almendralejo el nombramiento de D. José Fernández Aullol como Jefe de Gabinete de Alcaldía, así como asignar nivel de complemento de Destino el 26.

Asimismo, con fecha 22 de Junio de 2015 de nuevo se le nombra Jefe de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almendralejo con las mismas condiciones administrativas y económicas, situación que se extiende hasta el 14 de Junio de 2019, fecha en la que solicita reingreso al servicio activo en este Ayuntamiento.

Así el 20 de Junio de 2019 solicita la Consolidación de grado por el tiempo que ha estado ocupando el puesto de trabajo como Jefe de Gabinete de Alcaldía.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295986 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4B4C036399B2E078170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Con fecha 17 de Febrero del 2021 se emite informe por parte del Asesor Económico Financiero responsable del servicio de Personal, en el que literalmente se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Art. 85 reconoce como situación Administrativa de los Funcionarios la relativa a los denominados “Servicios Especiales”.

Es el art. 87 del mismo texto legal el que desarrolla el contenido, concepto y derechos del funcionario por haber sido declarado en esa situación Administrativa.

SEGUNDO.- En este sentido el apartado primero del citado artículo 87 declara que “Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales..... i) Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.”

TERCERO.- El apartado Tercero del art. 87 se pone de manifiesto que los funcionarios que hubiesen sido declarados en esta situación administrativa “Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.”

CUARTO.- El Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su art. 70.1 se pone de manifiesto el proceso y condiciones de consolidación del Grado Personal “2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.”

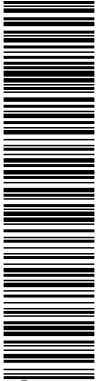
QUINTO.- A su vez el apartado noveno del citado artículo 70 acota aún más el origen en el que se debe tener en cuenta su consolidación en cuanto a la referencia de grado a tener en cuenta en la consolidación. “9. El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de adquisición del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que durante el tiempo de permanencia en dicha situación se hubiera obtenido por concurso.”

CONCLUSIONES

Puesto de manifiesto lo anterior; y en base al contenido de las normas aplicables para la consideración de la consolidación del grado personal Solicitado por D. José Fernández Aullol, así como el tiempo en el que ha estado prestando servicios como Jefe de Gabinete de la Alcaldía de Almedralejo, el cual tiene asignado complemento de destino 22, procedería a la estimación de su solicitud, resolviendo favorablemente la consolidación de grado personal 22, grado máximo consolidable por su grupo profesional. “

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el interesado, así como el informe emitido por el Asesor Económico Financiero, por el Sr. Delegado se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4BC036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PRIMERO.- Reconocer a D. José Fernández Aullol la consolidación del Grado personal solicitado, asignándole por lo tanto el CD 22, por haber desempeñado el puesto de Jefe de Gabinete de la Alcaldía de Almendralejo desde el 27 de Junio de 2011 hasta el 14 de Junio de 2019, con plenos efectos administrativos y económicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de las cantidades dejadas de percibir desde el momento de su solicitud, encomendando a la Sección de Recursos Humanos la tramitación del correspondiente expediente Administrativo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, a los servicios económicos y a la Sección de Recursos Humanos, instando al cumplimiento de los efectos dimanantes de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, tal y como se inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como al Departamento de Nóminas, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

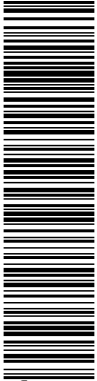
B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO EN RELACIÓN A LA SENTENCIA N° 118/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 194/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CERES SLOTS, S.L.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 118/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 194/2020, interpuesto por la representación procesal de Ceres Slots, S.L.

La parte actora interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Mérida de fecha 15 de septiembre de 2020, recaída en el expediente número 62/18228/2018-A2 de licencia de apertura para la actividad de salón de juegos, que desestima el recurso extraordinario de revisión presentado contra la resolución(que acuerda el archivo de actuaciones) de 1 de julio de 2019, de la de Delegación de Urbanismo, Industria del Excmo. Ayto de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida intentó la notificación de la resolución de 28 de diciembre de 2019, en el domicilio en el que a la recurrente se le había hecho otras notificaciones y sin intentar una segunda notificación, la Administración procedió a su notificación edictal.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295986 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0913EA9DCDEC4B4C036399B2E078170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Entiende la juzgadora que la notificación edictal no procedía, pues al notificar la resolución de archivo, la Administración incurrió en un error de hecho, en tanto en cuanto acudió a la notificación edictal cuando no procedía la misma por lo que ha de estimarse el recurso objeto de autos, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite de 1000 euros, iva incluido.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución de fecha 1 de julio de 2019, dictada por el Director de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Dicha sentencia no es firme pudiendo presentar las partes recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Por todo ello, la Sra. Delegada, formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo, Hacienda y Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

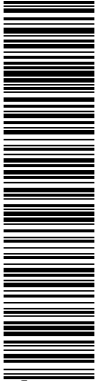
ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, tal y como se inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo, Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA N° 115/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINA-

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:36 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0919EA9DCDEC4B4C0363992E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

RIO 70/2019 , INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SAN AGUSTÍN.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 115/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 70/2019, interpuesto por la representación procesal de Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-04-05-12 San Agustín.

La parte recurrente interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayto de Mérida de fecha 18 de enero de 2019 por el que se inadmite el recurso de alzada presentado por D. Manuel Rodríguez Ortíz, como Presidente de la AIU de las UE-no-04-05 y 12 “San Agustín” del PGOU de Mérida contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la citada AIU de fecha 16 de octubre de 2018.

D. Manuel Rodríguez Ortíz, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico presentó recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de Mérida inadmitiéndose por extemporáneo. La parte recurrente entiende que el recurso no puede ser extemporáneo porque, pese a que la Asamblea se celebró el 16 de octubre de 2018, no fue sino hasta el 9 de abril de 2019, momento en el que se le notificó el acta levantada por Sr. Notario que asistió la citada Asamblea. El letrado del Ayuntamiento de Mérida se opuso alegando el art. 44 de los Estatutos de la AIU recurrente, siendo el plazo para recurrir de quince días, el cual se superó con creces por la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, con imposición de costas a la parte recurrente. Hacer constar que la sentencia no es firme, pudiendo presentar las partes recurso de apelación .

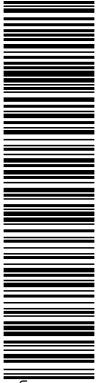
Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Por todo ello, la Sra. Delegada, formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que realice los trámites que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado en la mencionada sentencia.

DOCUMENTO .Acta de JGL: ACTA JUNTA DE GOBIERNO 13.09 .21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5KZG4-EERVJ-5G88X Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/09/2021 07:38 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 17/09/2021 09:55	ESTADO FIRMADO 17/09/2021 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285086 5KZG4-EERVJ-5G88X 69CF0913EA9DCDEC4B4C036399B2E878170B16B2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para que se proceda a dicha ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, tal y como se inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo, Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.